Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No.: 25-240-121457

Barranquilla, 9/05/2025

Señor(a)
CARLOS JOSE CARDONA MORA
Calle 55C Transversal 1D – 24
Barranquilla

Contrato: 1180757

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 23 de abril de 2025, radicada bajo el No. 25-009188, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 55C Transversal 1D – 24 de Barranquilla, contrato No. 1180757, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación le informamos que, el crédito Brilla facturado bajo el producto No. 52623740 , corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 48167111 por la señora JERICK LICETH OSORIO HERRERA (deudor) y el señor CARLOS JOSE CARDONA MORA (codeudor), dicho crédito fue adquirido con el aliado 329 - SUPERTIENDAS OLIMPICA SA, el día 27 de julio de 2022, por los artículos 1849 - LAVADORA WHIRLPOOL - 2173 - TELEVISOR OLIMPO - 1858 - LAVADORA OLIMPO - 6292 - SEGURO VOLUNTARIO CARDIF , para un valor total de $6.500.000.

Así mismo, le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos originales del predio, lo cual en el caso del señor CARLOS JOSE CARDONA MORA presentó las facturas de los meses de mayo y junio de 2022, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Cabe anotar que, la señora JERICK LICETH OSORIO HERRERA (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por todo lo anterior no es posible retirar la deuda porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido. (Anexamos copia de solicitud de crédito firmada)

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
    i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
    ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
226164288

Se anexa lo enunciado

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-80010000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000